

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO V.

Panamá, 13 de Noviembre de 1907.

NUM. 541

PODER EJECUTIVO.

er Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

acho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

stario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

acho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 6.ª, número 27.

stario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

acho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

stario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

acho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

stario de Instrucción Pública,

LCHOR LASSODE LA VEGA.

acho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

stario de Fomento,

GIL PONCE J.

acho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán válidamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes: Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p.m. Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p.m. Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 11 a.m. y de 4 á 5 p.m.

Panamá, Julio de 1907.

AVISO.

La Comisión General de la República, en las respectivas secciones de Hacienda, Instrucción Pública, Relaciones Exteriores, Fomento, y Justicia, se halla en sesión pública, el día 13 de Noviembre de 1907.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

	Págs.
<i>Secretaría de Gobierno y Justicia.</i>	
Decreto número 136 de 1907, de 12 de Noviembre, por el cual se señala término a la Comisión Codificadora para que presente sus trabajos de Codificación.....	1
Resolución número 21.....	1
<i>Secretaría de Relaciones Exteriores.</i>	
Resolución número 43.....	1
<i>Secretaría de Fomento.</i>	
Decreto número 37 de 1907, de 31 de Octubre, por el cual se adiciona el Decreto número 34 de este año, y se hacen varios nombramientos.....	1
<i>Tribunal de Cuentas.</i>	
Auto número 61 de 1907, de 3 de Octubre.....	2
Auto número 62 de 1907, de 4 de Octubre.....	2
<i>Tesorería General de la República.</i>	
Registro de Rentas y Contribuciones recaudadas en la Tesorería General de la República, en Octubre de 1907.....	2
<i>Provincia de Colón.</i>	
Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.....	3
Relación de los asuntos criminales que han cursado en el Juzgado 2.º del Circuito de Colón, durante el mes de Octubre de 1907, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 14 del artículo 91 de la ley 58 de 1904.....	3
Relación de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes de Octubre de 1907.....	3
Cuadro estadístico de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Septiembre de 1907, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.....	3
Edictos.....	4
Avisos.....	4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 136 DE 1907.

(DE 12 DE NOVIEMBRE),

por el cual se señala término a la Comisión Codificadora para que presente sus trabajos de Codificación.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

que el Decreto primeramente citado y la Resolución de fecha 15 de Noviembre de 1905 le señaló, los trabajos que a fueren encomendados por el Poder Ejecutivo;

po que el Decreto primeramente citado y la Resolución de fecha 15 de Noviembre de 1905 le señaló, los trabajos que a fueren encomendados por el Poder Ejecutivo;

Que en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley citada, se impone al Ejecutivo la obligación de presentar a la Asamblea, ocho días después de reunida, los proyectos de Códigos que a la Comisión en referencia le corresponde formular;

Que esa obligación no pudo cumplirse en la pasada reunión del Cuerpo Legislativo, por el motivo que se deja apuntado; y

Que la Ley 49 del año pasado dispone la manera como debe procederse para la formación de los Códigos Administrativo y de Minas,

DECRETA:

Artículo 1.º La Comisión Codificadora procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 49 citada, a formular los proyectos de Códigos Administrativo y de Minas, y presentará su trabajo a este Despacho, para los efectos del artículo 3.º de la Ley en mención.

Artículo 2.º Fijase el día 15 del presente mes, para que la Comisión Codificadora proceda a dar cumplimiento a la obligación apuntada y a la de llevar a cabo los trabajos de Codificación que le fueron encomendados por Decreto número 114 de 1904.

Artículo 3.º Fijase el día último del mes de Febrero próximo, para que la Comisión Codificadora concluya y presente todos sus trabajos de Codificación.

Artículo 4.º La falta de cumplimiento de parte de los miembros de la Comisión Codificadora, los hará responsables de negligencia en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 12 de Noviembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 24.—Panamá, 12 de Noviembre de 1907.

Visto el párrafo del artículo 2.º de la Ley 49 del año pasado, por la cual se reforma la 37 de 1904, y teniendo en cuenta:

Que el Presidente de la Comisión Codificadora, dice a este Despacho, en oficio de fecha 30 de Octubre último, lo que sigue:

“La Comisión Codificadora que presido, ha tomado en consideración la atenta nota de Su Señoría de fecha 18 del mes en curso, y está de acuerdo en la clasificación de las materias que debe contener el Código Administrativo, á que dicha nota se refiere, sin más alteración que la inclusión de la parte relativa a la “Beneficencia” ó sea, á las reglas á que se sujetan los establecimientos públicos de Caridad y Beneficencia, asunto que debe tratarse después del de la

SE RESUELVE:

El miembro de la Comisión Codificadora á cargo de quien esté el proyecto de Código Administrativo, procederá á compilar, en forma de Código, todas las leyes que se relacionen con las siguientes materias:

División territorial; Censo de población; Régimen Político y Municipal; Elecciones; Instrucción Pública; Beneficencia; Prensa; Civilización de indígenas; Propiedad literaria y artística; Patentes de invención y Registro de marcas de fábrica; Tierras baldías é indultadas; Nacionalidad y ciudadanía; Extranjería y naturalización; Servicio Diplomático y Consular; Correos y Telégrafos; Emigración. Este trabajo será sometido a la Comisión Codificadora para su censura.

En las leyes que tengan relación con estas materias, solo podrá la Comisión introducir las reformas ó alteraciones que exija su adaptación a la nomenclatura nacional.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 43.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 43.—Panamá, 12 de Noviembre de 1907.

Visto el memorial elevado por el señor Doctor Don Manuel Amador Guerrero en que comunica que el Gobierno de la República Francesa le ha conferido el título de Miembro de la Legión de Honor y solicita el permiso a que se refiere el ordinal segundo del artículo séptimo de la Constitución Nacional para aceptar dicha distinción y usar la condecoración que le corresponde,

SE RESUELVE:

Concédesse licencia al señor Doctor Don Manuel Amador Guerrero para que pueda aceptar el honor que le ha hecho el Gobierno Francés al investirlo con el carácter de Miembro de la Legión de Honor, con derecho á usar la condecoración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente, El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 37 DE 1907,

(DE 31 DE OCTUBRE),

por el cual se adiciona el Decreto número 34 de este año, y se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

nes creadas por Decreto número 8 de Julio último, para el oho de los asuntos que corresponden a la Secretaría de Fomento, se crea una nueva sección, que se llamará Sección Cuarta, la cual a su cargo todo lo relativo a Estadística Nacional, y que funcionará también bajo la inmediata supervisión del Subsecretario de Fomento, y bajo la suprema inspección del Secretario respectivo.

Artículo 2.º Dicha Sección tendrá jefe y tantos oficiales cuantos necesarios para el regular funcionamiento del servicio de Estadística.

Artículo 3.º Mientras se disponga lo contrario, el Jefe de la Sección Cuarta será el presente Secretario de Fomento, para los órdenes, para el despacho de los asuntos que se le encomiendan, el personal que hoy funciona en la Oficina de Estadística.

Artículo 4.º El sueldo mensual del jefe de la Sección Cuarta, será de diez baibos.

Artículo 5.º Nómbrase Jefe de la Sección Cuarta de la Secretaría de Fomento, al señor Alberto Meinhold.

Artículo 6.º Para integrar las otras plazas de la misma Secretaría, nómbranse las siguientes personas:

SECCION PRIMERA.

Jefe, Tristán C. Cajar.
Oficial Primero, Julio Díez R.
Oficial Segundo, Catalino Martínez.
Oficial Tercero, Carlos A. Cham.

SECCION SEGUNDA:

Jefe, Leoncio Tascón.
Oficial Primero, Fabricio Arose.
Oficial Segundo, Federico Amador.
Oficial Tercero, Juan B. Thibaut.

SECCION TERCERA:

Jefe, Antonio Zubieta.
Oficial Primero, Manuel María Val.
Oficial Segundo, Cristóbal Martí.
Oficial Tercero, Benito Reyes.
Oficial Cuarto, Raúl Cevallos.

SECCION CUARTA:

Jefe, Antonio Zubieta.
Oficial Primero, Manuel María Val.
Oficial Segundo, Cristóbal Martí.
Oficial Tercero, Benito Reyes.
Oficial Cuarto, Raúl Cevallos.

J. D. DE OBALDÍA.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas.

(TERCERA PLAZA)

AUTO NUMERO 61 DE 1907.

(DE 3 DE OCTUBRE).

Se glosa la cuenta de la Administración General de Correos, que corresponde al mes de Marzo de 1905, responsable Don Samuel Boyd.

Se publica en Panamá.-Tribunal de Cuentas.-Tercera Plaza.

Examinar la cuenta del mes de Marzo de 1905, de la Administración General de Correos, de la cual es responsable el señor Don Samuel Boyd, inscrito ha notado en ellas las siguientes irregularidades, que espera en corregidas ó explicadas la causa que les dé tal apariencia.

Examinar las cuentas de cobro del señor Vile E. Alvarado por la suma de seiscientos y ocho pesos (\$78.00) como factor de las valijas del puerto de Pedregal a David, de Enero a Mayo de 1904 y la del señor A. Arias por doce pesos, cincuenta y cinco (\$12.50) carecen de los correspondientes recibos. (Part. 97, p. 72).

Como comprobantes del recibo de la suma de Bs. 600.00 a que se refiere la partida número 101, comprobante número 76, no se acompañó la nota secreta del Tesorero General de la República remitida de dicha suma.

Nómina del Administrador Prin-

cipal de Correos de Chitré, que corresponde del 4 al 28 de Febrero de 1904, por Bs. 26.75, no tiene el recibo del caso. (Partida 100, comp. 80).

Los gastos hechos en la Administración de Correos en el mes de Marzo de 1905, deben ser detallados y comprobados como lo dispone el Ordinal 2.º del Artículo 80 del Decreto número 77 de 1888. (Part. 107, comp. 81).

La cuenta de los señores Flint & C.º por \$64.46, carece de recibo. (Part. 107, comp. 81).

Faltan los documentos comprobantes del recibo de Estampillas en las Administraciones Subalternas de Correos de Bocas del Toro, Chepigana, Colón y Aguadulce, en Mayo de 1905.

Falta, como comprobante, la nota del señor Secretario de Gobierno, en que ordenó al señor Administrador de Correos, la entrega de ciento treinta mil Estampillas al Director de Correos de la Zona del Canal.

La venta de diez y seis mil trescientas cincuenta Estampillas hecha al Gobierno de la Zona del Canal en Junio y Julio de 1904, por valor de Bs. 501.00, no ha debido hacerse con el descuento del 60% a que se refiere el Decreto número 182, citado en la Partida número 103, Comprobante número 78, pues dicho Decreto fué expedido el 6 de Diciembre de 1904 y no comprende las Estampillas compradas al Gobierno de Panamá por el de los Estados Unidos de América en meses anteriores al de Diciembre citado, salvo autorización legal, que debe acompañarse como comprobante a la cuenta correspondiente.

En el cuadro de movimiento de Estampillas en Marzo de 1905, se observa que en las de 1 centavo figura la existencia de Febrero de las de esta clase en 515,538; de éstas se enviaron a Oficinas Subalternas 500 y se vendieron en la Administración de Correos 4,600 ascendiendo ambas partidas a 5,100, que deducidas de la existencia aludida, queda ésta en 510,438, y no en 508,438, error que deja una diferencia de dos mil Estampillas, ó sean \$20.00 a cargo del Fisco, suma que debe reintegrar el señor Administrador.

Obsérvese también que la existencia de las Estampillas "Recomendadas" de diez centavos, procedente del movimiento de estas especies en Febrero, alcanza a 479,980, de cuya cantidad fueron vendidas en la Administración de Correos en Marzo, 1,300 que deducidas de la citada existencia queda ésta en 478,680 y no en 478,180 como está en la cuenta de movimiento de tales especies en Marzo, dejando una diferencia en contra del Fisco de quinientas Estampillas ó sean \$50.00, suma que debe reintegrar el señor Administrador.

No han sido efectuados reconocimientos a cargo del Tesoro.

Por las irregularidades anotadas, el suscrito,

RESUELVE:

Devolver esta cuenta al señor Administrador General de Correos, para que responda a ellas. Para que lo verifique se señala el plazo de quince (15) días, a contarlos desde que este Auto le sea notificado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 62 DE 1907.

(DE 4 DE OCTUBRE).

por el cual se hacen reparos a la cuenta del señor Administrador General de Correos, que corresponde al mes de Abril de 1905, de la cual es responsable Don Samuel Boyd.

República de Panamá.-Tribunal de Cuentas.-Tercera Plaza.

Al examinar la cuenta del señor Administrador General de Correos, referente al mes de Abril de 1905, de

la cual es responsable Don Samuel Boyd, el suscrito ha encontrado en ella motivos de glosas y éstas son las siguientes, que deben subsanarse por dicho empleado:

Los señores C. Endara y C.º deben hacer constar el recibo de Bs. 3.20 valor de su cuenta del 9 de Abril de 1905. (Partida 102, comprobante 83).

No está acompañada a la nota del señor Secretario de Gobierno dirigida al señor Administrador de Correos la del señor Tesorero General de la República, remitida de los Bs. 1,000.00 a que se refiere la partida número 110, Comprobante número 84.

El señor Administrador General de Correos no ha acompañado la nota del Agente Postal de Bocas del Toro, acusando recibo de 1,000 Estampillas de 1 centavo, de 1,000 de 2 centavos, de 5,000 de 5 centavos y de 500 de 10 centavos Recomendadas. (Partida número 111, comprobante 85).

La cuenta de cobro de la Compañía del Ferrocarril de Panamá por transporte de las Encomiendas Postales francesas de Colón a Panamá en Marzo 22 y 31, por Bs. 18.40 no se halla acompañada a la partida número 114, comprobante número 87, donde debe figurar.

El señor Luis A. de Sedas debe estampar el correspondiente recibo al pie de su cuenta por Bs. 8.00, como Conductor del Correo entre esta ciudad y La Chorrera, en Marzo de 1905. (Partida 116, comprobante 89).

El señor Roberto Vallarino debe a continuación de su cuenta de cobro por el cuidado del caballo de servicio de la Administración General de Correos en Marzo de 1905, por Bs. 9.30 el recibo que le falta. (Partida 116, comprobante 89).

En la Nómina que expresa el sueldo de los empleados de la Oficina de la Administración de Correos, en Abril de 1905, figura el señor M. Lasso R. firmando por impedimento físico del señor J. C. Medina, Conductor especial de Correos entre Panamá y Colón; pero no hay comprobante de la autorización que debió darle el señor Medina; debe acompañarse a la Nómina el memorial apoderándolo para hacerlo. Artículo 36 del Decreto número 77 de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional.

La cuenta por gastos en la Oficina de la Administración General de Correos en Marzo de 1905, presentada por el señor M. E. Icaza, debe amoldarse a los requisitos exigidos por el Ordinal 2.º del Artículo 80 del Decreto número 77 de 1888, para su validez. (Partida 121, comprobante 94).

En el cuadro demostrativo del movimiento que han tenido en la Administración General de Correos de Panamá, las Estampillas de franqueo y recomendación y las tarjetas postales en el mes de Abril de 1905, se notan las siguientes irregularidades:

En las enviadas a las Oficinas Subalternas en Abril de 1905, en las Estampillas de 2 centavos aparecen 52,200; pero examinadas las notas de los receptores resultan solamente 52,000 lo que deja una diferencia a cargo del señor Administrador General de Correos de 200.

En las de diez centavos (recomendadas) aparecen enviadas 1,200; más comparada esta cantidad con la que acusan los comprobantes de recibo expedidos por los Agentes Subalternos, resulta que asciende a 700, lo que da un saldo a cargo del mismo empleado de 500.

Debe el señor Administrador cargarse del valor de las expresadas dos partidas de Estampillas en la próxima cuenta que haya de enviar para su examen a este Tribunal, ó mandar a éste los comprobantes de su remisión al devolver esta cuenta y enviar el comprobante de recibo del Agente Subalterno de Correos de Aguadulce, por las Estampillas que aparecen haber sido remesas en este mes.

Se observa que en esta cuenta no se han hecho reconocimientos a cargo del Tesoro. Deben hacerse, así como reparos antes hechos; razón por la cual el suscrito,

RESUELVE:

Devolver esta cuenta al señor Administrador General de Correos, para que conteste las glosas a que este Auto se contrae. Señálase para ello el término de quince (15) días desde que le sea notificado dicho auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

de Rentas y Contribuciones recaudadas en la Tesorería General, en Octubre de 1907.

1. Artículos gravados con el 10 %	B. 44,536 23
Introducción de licores	22,899 05
Tabaco	11,793 43½
Cigarrillos	667 00
Sal	12 50
Fósforos	611 85
Café	1,404 18
Opio	357 90
Compañía de vapores	337 50
Casas de Cambio	375 00
Encomiendas Postales	582 97½
2. Producción de licores (Destilación)	971 25
3. Venta de Licores al por menor	2,698 00
Venta de Licores al por menor de los Distritos	345 06
4. Degüello de Ganado Mayor	3,786 00
Degüello de Ganado Mayor de los Distritos	3,054 00
5. Degüello de ganado Menor	1,477 00
Degüello de ganado Menor de los Distritos	1,160 00
6. Derechos sobre Minas	10 00
7. Patente de Privilegio y Marcas de Fábrica	25 00
8. Papel sellado y Timbre Nacional	2,594 35
9. Derecho de Registro	359 22½
10. Derechos de Exportación	4,207 16
11. Inmuebles y semovientes	227 40
Inmuebles y semovientes de los Distritos	6,000 00
12. Loterías	9 25
13. Pesca de Concha Madre-Perla	42 86
14. Bienes Nacionales	26 31
15. Derechos Consulares	257 05
Derechos Consulares Dobles	255 32½
16. Faros	9 25
17. Correos y Telégrafos	59 36
18. Ingresos varios	385 00
Lastré	
Mortuorias	
Juegos	
Suma	B. 111,527 16

Panamá, Octubre 31 de 1907.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

para \$2. Octubre 17. Recomiendo 170 por la casa al señor Wang Wo da en hipoteca por S. Chenallor el lote número 20 junto con una casa de su casa que tiene construida en el lote sobre dicho lote por \$100.

Número 51. Octubre 17. Escritura número 173 por la cual el señor Mang Ling Wo vende a los señores Esteban, Wilson y Co, una casa de su propiedad ubicada en esta

de \$ 1.315.00 ó sean B 657,923. Número 53. Octubre 14. Escritura número 164 por la cual el Gobierno Nacional concede permiso a señora Ignacia R. viuda de Medinilla para traspasar sus derechos de endatataria sobre la facción del lote número 640 al señor U. S. Tinkham le da á éste en arrendamiento el término de cuatro meses á razón de veinte y ocho balboas con setenta centésimos anuales.

Número 54. Octubre 23. Escritura número 176 por la cual el señor M. Simmons constituye hipoteca á favor de Miguel A. de León, sobre las casas ubicadas en esta ciudad en los lotes números 290 y 292,00 como poderado general y esposo de Adela de Simmons.

Número 55. Octubre 28. Escritura n.º 177, por la cual señor J. J. Baker Sr. constituye hipoteca como poderado de los herederos de W. P. Baker de dos casas de propiedad de los poderdantes á favor de la Intercontinental Banking Corporation por la suma de B. \$ 900,00.

Documentos privados.

Número 30. Octubre 4. Documento por el cual el señor doctor J. Calvo se constituye fiador del señor Luis Quinzada para responder de manejo como empleado de despacho y recibo de correspondencia en la Agencia Postal de Colón por B 250,00.

Número 31. Octubre 5. Documento por el cual Alexander Smith en venta real á Cristhine Páitan Smith, un coche, un caballo y dos ballerizas por la suma de seiscientos pesos plata.

Número 32. Octubre 8. Documento por el cual el señor Ricardo Hernández se constituye fiador mancomunado del señor Samuel N. Pinedo V., por la suma de \$ 500,00 plata panameña para responder del manejo de éste como empleado encargado del expendio de estampas en la Agencia Postal de esta ciudad. "Este documento carece de valor por no haber comparecido los interesados á firmarlo en el Libro respectivo."

Número 33. Octubre 11. Documento por el cual la Compañía del ferrocarril da en arrendamiento al señor Pasca Canavaggio el lote de terreno número 609, por el término de 5 años y por la suma de \$ 500,09 ro. "Este documento carece de importancia, por no haber comparecido los interesados á firmarlo en el libro respectivo."

Número 34. Octubre 11. Documento por el cual Rufino Salazar reconoce deber al señor Antonio Acosta R. la suma de \$ 400,00 plata panameña.

Número 35. Octubre 12. Documento por el cual la señora Susana Robinson otorga un documento de préstamo con hipoteca de una casa por la suma de ochocientos pesos plata \$ 800,00 á favor del señor Pedro Simancas A.

Número 36. Octubre 16. Documento por el cual Kie Foo Yuen declara deber á The Panama Banking Company la suma de mil ochocientos pesos oro americano.

Número 37. Octubre 18. Certificado de bautizo en el cual consta que Hilfan Pustace Lee nació el veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa, y fué bautizado en la Iglesia Anglicana en Christ Church, Colón, el veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

Número 38. Octubre 18. Certificado de bautizo en el cual consta que Charles Li How Tait, nació en Colón el día 4 de Septiembre de mil

ochocientos ochenta y ocho, y fué bautizado el diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Número 39. Octubre 18. Certificado de bautizo en el cual consta que Hasa Bonito Leo, nació el diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, y fué bautizado en la Iglesia Anglicana en Christ Church, Colón, el diez y seis de Diciembre del mismo año.

Número 40. Octubre 18. Certificado de bautizo en el cual consta que Rudolfo Antonio Leyw, nació el 4 de Mayo de mil novecientos cinco, y fué bautizado en la Iglesia Anglicana Christ Church, en Colón, el veinte y tres de Julio del mismo año.

Número 41. Octubre 18. Certificado de bautizo en el cual consta que Pedro Li How Layan nació en Colón el día dos de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, y fué bautizado en la Iglesia Wislycana Metodista el diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Número 42. Octubre 18. Certificado de bautizo en el cual consta que Edwin Adolphus Chong, nació el diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres, y fué bautizado en la Iglesia Anglicana en Christ Church, en Colón, el veinte y tres de Julio del año de mil novecientos cinco.

Número 43. Octubre 18. Certificado de bautizo en el cual consta que Gerald Emanuel nació en Colón el diez y siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, y fué bautizado en la parroquia de la ciudad el quince de Octubre del mismo año.

Número 44. Octubre 24. Documento por el cual el señor Romano Emiliani otorga un vale á favor del señor José C. Monteverde por la suma de dos mil quinientos pesos oro americano, y como garantía la hipoteca los materiales de una casa de su propiedad, edificada sobre el lote número 298.

Número 45. Octubre 25. Documento por el cual Leovigildo Carod declara deber al señor Pacifico Meléndez P., la suma de ciento noventa y seis pesos setenta y cinco centavos plata panameña.

Número 46. Octubre 28. Documento por el cual James Corrigan y sus dos hermanos dan en venta real y efectiva á la señora Pear Euseline Howel el establecimiento titulado "Casino Café" por la suma de tres mil pesos plata del país.

Número 47. Octubre 30. Documento por el cual el señor Walter Bancraft Clark donó á su esposa 6 hijas una casa de su propiedad, cuyo valor es de dos mil pesos plata panameña.

Número 48. Octubre 31. Documento por el cual J. A. Thomas da en arrendamiento al señor Eusebio D. Stuart, doce bestias, cuatro coches y demás enseres y una caballeriza, por el término de un año y por la suma de dos mil cuatrocientos pesos plata panameña, y como garantía de este convenio, Stuart pone á disposición del señor J. A. Thomas todos sus bienes presentes y futuros.

Número 49. Octubre 31. Documento por el cual Victor Dowlen reconoce deber á J. A. Thomas la suma de trescientos noventa pesos plata, y como garantía, pone á disposición del acreedor dos caballos y un coche de su propiedad.

Colón, Noviembre 8 de 1907.

El Registrador,

J. DE LA C. GRIMALDO.

República de Panamá.—Puerto de Colón.

CUADRO ESTADISTICO

de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Septiembre de 1907, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

PROCEDENCIA.	IMPORTACIONES.			OBSERVACIONES.
	BULTOS	PESO EN KILOS	VALOR EN ORO	
New York.....	8.835	11.951.539	63.254 29	
New Orleans.....	7.847	5.103.940	41.919 05	
Chicago.....	2.373	988.198	613 94	Piezas de madera.
Bogotá.....	2.722	988.198	7.514 63	
Jamaica.....	2		530 65	
Hamburgo.....	650	5.777.859	8.230 13	
Southampton.....	6.231	6.950.080	37.851 16	
Marsella.....	126		2.495 50	
San Andrés.....	113	5.780	661 50	
Cartagena.....	8		73 80	
.....	313	8.060	1.351 09	
.....	51		1.242 00	Novillos.
Génova.....	656	11.780	7.870 04	
Londres.....	1.013	11.390	7.900 00	
Curacao.....	12	311	40 00	
Amberes.....	299	3.877	915 95	
Calcuta.....	7	5.382	2.946 50	
Bucaresta.....	159		2.259 80	
Habana.....	25		3.179 84	
Barbados.....	738	81.405	2.009 85	
San Thomas.....	1.102	8.000	2.204 00	
Barraquilla.....	37	3.840	208 10	
.....	38		391 86	Novillos.
Liverpool.....	734	2.126.400	3.869 25	
Malaga.....	14		386 80	
La Palma.....	162	6.102	125 00	
Irlanda.....	54	2.157	219 50	
Manchester.....	25		1.214 20	
Cuba.....	26	1.467½	922 87	
Cádiz.....	224		845 71	
Amsterdam.....	1		30 00	
Havre.....	71	5.840	837 79	
Burdeos.....	14	11.694	1.370 00	
Madrid.....	21		224 00	
Puerto Limón.....	59	1.520	366 20	
Trinidad.....	86	3.640	2.125 00	
Birmingham.....	76		380 00	
Peris.....	36		836 00	
Lisboa.....	20	405	43 00	
Hong Kong.....	187	7.602	758 18	
Suma.....	33.254	33.064.470½	210.384 85	

Colón, 30 de Septiembre de 1907.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

JUAN JOSE DIAZ

Edictos.

EDICTO

El Juez Segundo Municipal de Colón,

Cita, llama emplaza á Pedro Díaz, colombiano, vecino de Colón, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y católico, para que se presente en este Juzgado á estar á derecho en la causa que por el delito de abuso de confianza se le sigue, bien entendido que si así lo hiciere se le citará y admitirá la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la Ley.

Recuérdase á todas las autoridades del orden político y judicial, y á los panameños en general, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar y capturar al enjuiciado, conociendo que sea su paradero, bajo pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial.

Dado en Colón, á quince de Octubre de mil novecientos siete.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

M. A. Grimaldo B.
Secretario.

3 v.—2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenece á los acreedores del que fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El juez,

M. A. NORIEGA,

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.